



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 345-R-2024
PIURA, 18 de abril de 2024**

VISTO

El Expediente N° 000007-7602-24-1, del 30 de enero de 2024, que presenta el MsC. Angel Rafael Vicente Morocho, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 018-URDUNP-2024, Oficio N° 0061-FEDUP-2024, Oficio N° 0506-R-UNP-2024, Certificación Presupuestal N° 0132-2024-UP-PPYPTO-UNP e informe N° 350-2024-OCAJ-UNP; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 018-URDUNP-2024 de fecha 30 de enero del 2024 el Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes se dirige al Rector de la UNP, para solicitarle la cobertura de afiliación a la Federación Deportiva del Perú, por pago de cuota de afiliación correspondiente al año 2024, la cual tiene un importe de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles.

Que, mediante Oficio N° 0061-FEDUP-2024 de fecha 26 de enero del 2024, el Presidente de la Federación Deportiva Universitaria del Perú, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que su representada es miembro afiliado a nuestra Federación; en virtud a ello solicita realizar el pago de la membresía anual 2024, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	PERÍODO	MONTO
UNP	Año 2024	S/. 2,000.00
		S/. 2,000.00

Asimismo, indica los detalles de su cuenta bancaria. Además, comunica que la fecha límite de abono es hasta el día 31 de marzo del presente:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 345-R-2024
PIURA, 18 de abril de 2024**

- ❖ Nombre del titular: Federación Deportiva Universitaria del Perú
- ❖ Cta. Cte. Soles: 191-1313323-0-88
- ❖ CCI: 00219100131332308851
- ❖ Banco de Crédito del Perú

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 0132-2024-UP-OPYPTTO-UNP, del 20 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en conformidad con la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal para el pago de cuota de afiliación a Federación Deportiva Universitaria del Perú - FEDUP 2024.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO WEB N°

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCIÓN FUNCIONAL	0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA
3. GENÉRICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	25.21.199 A OTRAS ORGANIZACIONES
5. MONTO TOTAL	S/. 2,000.00

Que, el presente expediente cuenta con Proveído de la Directora General Sra. Fátima Sandoval Oliva de fecha 24.02.24, solicitando la atención para continuar con el trámite.

Que, conforme al informe N° 350-2024-OCAJ-UNP de fecha 27 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que: a. Es viable el pago de la cuota de afiliación a la Federación Deportiva Universitaria del Perú-FEDUP 2024, solicitado por el Jefe de la Unidad de Deportes de la UNP, de acuerdo al monto de la Certificación Presupuestal N°0132-2024-UP-OPYPTTO-UNP, emitida por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto; todo ello, por los argumentos antes expuestos. b. Se debe EMITIR Resolución correspondiente

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 (aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar:

“Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4.2° de la Ley N°31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estipula:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 345-R-2024
PIURA, 18 de abril de 2024

“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su Artículo 175° señala: “El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria- Ley N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre de la FEDERACIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERÚ – FEDUP, el monto total de Dos mil con 00/100 soles (S/. 2,000.00), por concepto de Membresía correspondiente al año 2024 monto que deberá ser depositado a la cuenta corriente en soles del Banco de Crédito del Perú N° 191-1313323-0-88, CCI: 00219100131332308851.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

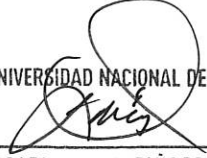
c.c.: RECTOR, DGA, UT, UC, OPYPTO, URyD,INT, ARCHIVO (2)
09 copias /
VAGVI^{Feru}




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR